

310.53
EXP N° 0543 DE NOVIEMBRE 21 DE 2018.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(01 MAR 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado interno N° 6678 de 12 de octubre de 2018, el señor **MAURICIO ALVAREZ FIERRO**, en su calidad de Apoderado General de OCENSA, solicita a esta Corporación de forma urgente la tala de un (01) árbol de altura 15m, especie: sin especificar que se encuentra seco, en las coordenadas: Este 1851918.1200- Norte 2112685.2804, PK: 797+094, ubicado al interior del terminal de Coveñas, Departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 08 de noviembre y concepto técnico 0921 de 16 de noviembre de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al realizar la visita de inspección técnico ocular en el sitio de coordenadas X: 821994 Y: 1531602 Z: 15M, se identificó un (01) árbol de la especie (*Delonix regia*, de nombre común Acacia Roja, el cual presenta una circunferencia de 1.2m y una longitud de 6 metros, este se encuentra plantado al interior de la terminal de Coveñas donde funciona la **SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A OCENSA S.A.**, el espécimen está totalmente seco y volcado, ubicado sobre la tubería que transporta el crudo a los tanques de almacenamiento, por esta razón el árbol amerita ser retirado lo más pronto posible, para evitar que cause daños materiales e interrumpan las labores del terminal.
- Cabe resaltar que se le manifestó al funcionario **RICARDO OICATA BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79701837, quien atendió la visita retirara el árbol, ya que este pone en peligro la empresa OCENSA S.A., y a las personas que laboran allí, dada la situación es pertinente el retiro del árbol para prevenir que ocurra cualquier daño material o humano irreparable.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE a través del formato especial de aprovechamiento forestal bajo el esquema Resolución N° 1785 de 30 de noviembre de 2018 se autorizo a la **SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A- OCENSA S.A.**, a través del señor **MAURICIO ALVAREZ FIERRO**, en su calidad de Apoderado General de **OCENSA**, para que realice el corte y el retiro de UN (01) árbol de la especie Acacia Roja

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0543 DE NOVIEMBRE 21 DE 2018.
APROVECHAMIENTO FORESTAL.

CONTINUACION RESOLUCION No.

(01 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

(Delonix regia) volcado al interior de la terminal de Coveñas en las coordenadas X: 821994 Y: 1531602 Z: 15M, donde funciona la SOCIEDAD, localizada en el Km 1 vía a Lórica, con el fin de evitar que se presenten daños irreparables al interior de la Empresa.

Que mediante concepto técnico N° 0499 de 13 de diciembre de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A- OCENSA, identificada con Nit N° 800.251.163-0 realizo el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie **Delonix regia** de nombre común **Acasia roja**, el cual fue autorizado mediante la Resolución N° 1785 de noviembre 30 de 2018 en el artículo primero.

SEGUNDO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente teniendo en cuenta que no tiene ninguna medida compensatoria por lo que La SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL SA OCENSA, identificada con Nit N° 800.251.163-0, cumplió con lo ordenado en el artículo primero de la resolución N° 1785 de 30 de noviembre de 2018, expedida por CARSUCRE.

"(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico de la **SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A- OCENSA S.A.**, a través del señor **MAURICIO ALVAREZ FIERRO**, en su calidad de Apoderado General de **OCENSA**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0543 de noviembre 21 de 2018..** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0543 de noviembre 21 de 2018 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 **SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A- OCENSA S.A.**, a través del señor **MAURICIO ALVAREZ FIERRO**, en su calidad de Apoderado General de OCENSA. En km 1 vía lórica Coveñas, municipio de Coveñas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 0543 DE NOVIEMBRE 21 DE 2018.
APROVECHAMIENTO FORESTAL.

0088

CONTINUACION RESOLUCION No.

(01 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre